



RADICACION: 0800131530052021-00179-00
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT.:860034594-1
DEMANDADOS: JESUS ANTONIO AGUDELO GOMEZ C.C.No.70.385.116

Barranquilla, cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594-1, representante legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.874338, por medio de apoderado judicial Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA, con cedula de ciudadanía No.72.195.529 y T.P.No.88.950 del C.S.J., presenta demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra del señor JESUS ANTONIO AGUDELO GOMEZ, portador de la cedula de ciudadanía No.70.385.116.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese al señor JESUS ANTONIO AGUDELO GOMEZ, portador de la cedula de ciudadanía No.70.385.116, a pagar en el término de cinco días al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860034594-1, representante legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.874338, por medio de apoderado judicial Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA, con cedula de ciudadanía No.72.195.529 y T.P.No.88.950 del C.S.J., la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVOS MCTE M.L. (\$152.188.608,69) por los siguientes conceptos: a) Por la Suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVOS MCTE M.L. (\$113.885.613,69), por la obligación contenida en los pagarés Nos. 107419227657-4195143858-4195145788 de fecha 20 de febrero de 2019. Más los intereses de mora pactados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación. b) Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE M.L. (38.302.995) por la obligación contenida en los pagarés Nos. 379362138018194 – 4824840018809330 – 5470640086916841 de fecha 29 de Julio de 2020. Más los intereses de mora pactados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

2^o.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



4ª.) Se tiene al Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA, con cedula de ciudadanía No.72.195.529 y T.P.No.88.950 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00179 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 144
HOY, 27 AGOSTO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO